

ORDENANZA Nº 56/06.-

Crespo - E.Ríos, 26 de Junio de 2006.-

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Basilia García de Torres, que ingresara a este Cuerpo Deliberativo, solicitando la exención de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante es viuda y cobra una pensión mínima de \$ 390,00, por lo que gozó años anteriores de los beneficios de la Ordenanza Nº 30/88, Inc.h), incluyendo el año 2004.-

Que en el año 2005 no le fue otorgada la exención de la Tasa General Inmobiliaria, por superar sus haberes el máximo que establecía la Ordenanza Anual Impositiva para acceder al beneficio.-

Que con respecto a la Tasa General Inmobiliaria del año 2006, realizó los trámites correspondiente en el Area de Acción Social, en virtud de haberse modificado los montos máximos en los haberes de los jubilados para gozar de tal beneficio.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Condónese en un Cien por ciento (100%) la deuda de Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2005, a la propietaria del inmueble ubicado en calle Los Constituyentes Nº 630, Registro Nº 4081, Partida Provincial Nº 161.120.-

ARTICULO 2º.- Exímase del pago del Cincuenta por ciento (50%) de la Tasa de Obras Sanitarias Municipal correspondiente al año 2006, a la propiedad antes mencionada.-

///

///

ARTICULO 3º.- Comuníquese con copia de la presente, a la interesada.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-